

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 27 de octubre de 1970 por la que se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir una plaza vacante en el Cuerpo de Astrónomos de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.*

Ilmo. Sr.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de 6 de octubre del año en curso, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir una plaza vacante en el Cuerpo de Astrónomos de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y habiendo transcurrido el plazo que tenían los interesados para interponer reclamación, de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin que se haya presentado ninguna,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien elevar a definitiva la referida relación de aspirantes admitidos y excluidos a la mencionada oposición, los cuales, si hubiera lugar, podrán interponer recurso de reposición, previsto en el artículo 126 de la ya nombrada Ley de Procedimiento, en relación con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ha de presentarse en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1970.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 8 de octubre de 1970 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir plazas en las Academias de los Cuerpos de Sanidad Militar (Medicina y Veterinaria) y Farmacia Militar.*

Se anuncia concurso-oposición para cubrir las plazas de Caballeros Cadetes que se indican en cada una de las Academias de los Cuerpos que se relacionan:

Academia de Sanidad Militar, Sección de Medicina: Treinta y dos. Sección de Veterinaria: Tres.  
Academia de Farmacia Militar: Tres.

Los respectivos concursos-oposiciones se registrarán por las Instrucciones que se aprueban por esta misma Orden, y se publican a continuación.

Los exámenes darán comienzo en la primera decena del próximo mes de mayo.

Madrid, 8 de octubre de 1970.

GASTAÑÓN DE MENA

Instrucciones para las convocatorias de Ingreso en las Academias de los Cuerpos de Sanidad (Medicina y Veterinaria) y Farmacia Militar

#### 1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. El ingreso en cualquiera de las Academias de los Cuerpos de Sanidad (en sus dos Secciones de Medicina y Veterinaria) y Farmacia Militar se hará por concurso-oposición, entre los aspirantes que reúnan, además de la aptitud física y buen concepto moral, las siguientes condiciones:

1.11. Nacionalidad española.

1.12. Edad comprendida entre los veintiuno y treinta y un años.

Los aspirantes procedentes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar que deseen concurrir a la oposición para cubrir las plazas de Medicina podrán hacerlo si cumplen los restantes requisitos de estas Instrucciones, hasta la edad límite de cuarenta años.

Regla análoga se seguirá para los aspirantes procedentes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia, para cubrir las plazas anunciadas en el Cuerpo de Farmacia.

Cualquiera de las edades citadas se entenderán cumplidas dentro del año natural en que se celebre la convocatoria.

1.13. Títulos facultativos: Los que se indican a continuación:

#### Cuerpo de Sanidad Militar

Medicina: Licenciado en Medicina y Cirugía.  
Veterinaria: Licenciado en Veterinaria.

#### Cuerpo de Farmacia Militar

Licenciado en Farmacia.

1.14. Estado civil: Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil, debiendo, en el caso de ser casados, someterse a la información necesaria de la licencia especial para contraer matrimonio que exige la legislación vigente, quedando condicionada su admisión al resultado favorable de dicha información.

#### 2. DE LA CONCURRENCIA DE ASPIRANTES

##### 2.1. Documentaciones:

2.11. Los aspirantes promoverán instancia al Coronel Director de la Academia respectiva, según modelo que se publica al final de estas Instrucciones, así como la copia del expediente académico y certificados acreditativos de cuantos méritos científicos considere oportuno añadir el solicitante y que deberán tener entrada en ella desde el 1 de febrero al 15 de marzo del año en que se celebre la convocatoria.

A la instancia se unirán dos fotografías: una pegada en el lugar señalado para ello; la otra, respaldada con el nombre y apellidos del aspirante.

2.12. Además, los aspirantes aprobados quedarán obligados a presentar la siguiente documentación:

2.121. Certificación literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante, en concepto de hijo legítimo o legitimado, legalizada si fuese expedida en Distrito Notarial distinto a aquel en que se halla enclavada la Academia.

2.122. Título facultativo correspondiente, a tenor de lo preceptuado en el número 1.13 o testimonio notarial de estar en posesión del mismo.

En su defecto, justificante de haber hecho efectivos los derechos de expedición del mencionado título.

2.123. Certificación del estado civil.

Los aspirantes que sean casados y no hayan obtenido como militares la licencia expresada en el número 1.14, acompañarán certificado de nacionalidad de su esposa y solicitud de tal licencia, «a posteriori», por analogía y a los efectos de la mencionada legislación.

2.124. Certificado del Registro Central de Penados y Rebellados de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

2.125. Certificado de buena conducta moral y social expedido por el Gobernador civil de la respectiva provincia, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de serlo por la Dirección General de Seguridad.

2.126. Fotocopia del documento nacional de identidad.

2.127. Los aspirantes civiles que resultasen aprobados, copia de las páginas 11 y 13 de su cartilla militar debidamente legalizadas por la Intervención Militar de la Plaza, por Notario Civil o por la Alcaldía, según el punto de su residencia.

2.128. Beneficiarios de ingreso: Copia de la Orden de concesión de tales beneficios.

2.13. Los aspirantes que sean militares cursarán sus instancias en unión de las dos fotografías a que hace referencia el número 2.11 anterior, por conducto de su Cuerpo, y los procedentes de la I. P. S., lo harán por conducto del Jefe del C. M. R. donde estén agregados a efectos de movilización.

Estos Jefes las informarán y remitirán directamente a la Academia correspondiente, anticipando por vía telegráfica, las peticiones, cuando dichos Jefes consideren que falta materialmente tiempo, para que puedan tener entrada en la Academia en la fecha señalada.

Los aspirantes militares, cualquiera que sea su escala o empleo, que resulten aprobados, unirán a la documentación ci-